



038 001190439 EA60

Ayuntamiento de Lucena

FIESTAS,
COSTUMBRES
Y TRADICIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA PEÑA AMIGOS DE LOS MAGOS

En Lucena (Córdoba) a 10 de septiembre de 2024.

De una parte D. Aurelio Fernández García, con DNI 52.488.102-D, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra D. José Antonio Moreno Carmona, con DNI 34.015.822-H, Presidente de la Peña Amigos de los Magos, actuando en nombre y representación de la misma con CIF G-14070783

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose los firmantes capacidad plena para obligarse en los términos del presente convenio

EXPONEN

- Que la Peña Amigos de los Magos tiene una tradición consolidada a lo largo de cincuenta años, llevando la ilusión a todos los niños y niñas de Lucena y su comarca.
- Que dicha Peña, con la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento, ha conseguido engrandecer año tras año la Cabalgata de Reyes y Mensajeros Reales, logrando situarse en la actualidad, entre las mejores de nuestra Comunidad Autónoma, por su esplendor, participación, colorido y sentir navideño.
- El Excmo. Ayuntamiento de Lucena, continua interesado en seguir en esta línea de colaboración, no sólo para que dicho evento adquiriera mayor auge y brillantez, si cabe, sino para que dicha Peña continúe en la organización y desarrollo del conjunto de actividades que realiza durante la Navidad.

A tal fin, ambas partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.- El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Peña Amigos de los Magos en la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes de



2025 y del conjunto de actividades relacionadas con ésta durante la Navidad 2024-2025.

Asimismo, también colaborará en la celebración de las Cabalgatas de Reyes en las barriadas de Jauja y Navas del Selpillar del año 2025.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la cantidad de **cuarenta mil doscientos setenta euros (40.270,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 353.3380.480.18 "Convenio Peña Amigos de los Magos" del presupuesto general de gastos.

La cantidad expresada se abonará durante el mes de diciembre inmediatamente anterior a la Cabalgata de Reyes, mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que la Peña indique.

Dicha cantidad económica se destinará a sufragar los gastos que se derivaren del desarrollo del objeto del presente.

- Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento garantizará la presencia de la Policía Local y vallas para facilitar la realización de las actividades, entre las que cabe reseñar la visita de los Mensajeros Reales y Cabalgata de la Ilusión; así como, en su caso y si fuere posible, la colaboración de Protección Civil a lo largo del recorrido de esta última, a fin de propiciar la seguridad de las personas, la retirada de los vehículos estacionados en el itinerario de la misma y el corte de las calles necesarias para favorecer el acceso de todas las carrozas al lugar de salida.

- El Excmo. Ayuntamiento contratará una ambulancia debidamente equipada, con objeto de garantizar la atención sanitaria y emergencia en caso de ser necesario.

- Autorizará la instalación de un equipo de megafonía en las inmediaciones del Portal para amenizar con villancicos las fiestas navideñas y emitir mensajes alusivos de las diferentes instituciones, colectivos y empresas de la ciudad. El horario, días y condiciones se determinarán anualmente el Sr. Alcalde, de común acuerdo de las partes. El Ayuntamiento podrá disponer la emisión de mensajes gratuitos previa comunicación a la Peña y la derogación, por interés público y general, de la autorización a la que se hace referencia.

- Finalmente, gestionará la instalación de alumbrado navideño -arcos artísticos- en las inmediaciones de los domicilios de las personas designadas para representar a los "Reyes Magos" y lugar de salida del cortejo y, si se considerase necesario,



Ayuntamiento de Lucena



FIESTAS,
COSTUMBRES
Y TRADICIONES



diversos focos lumínicos que se dispondrían convenientemente en los lugares apropiados entre los días 2 y 6 de enero.

Al objeto de dar cumplido tratamiento a los compromisos de las partes, se celebrarán reuniones de trabajo y coordinación entre representantes de la Peña Amigos de los Magos, Jefatura de la Policía Local, Protección Civil, Delegación de Fiestas, Delegación de Personal y responsables de los Servicios Operativos –Área de Servicios al Territorio y Urbanos-.

Tercera. La Peña Amigos de los Magos se compromete a:

- Organizar la Cabalgata de Reyes de 2025, velando por su conservación, mantenimiento y auge, en la que se incluirá necesariamente la participación de una banda o agrupación de acompañamiento musical.
- Organizar a lo largo de la Navidad 2024-2025, un amplio abanico de actividades, tales como concurso de carteles (de cuyo jurado formará parte la persona que ostente la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena), día de los Embajadores, recorrido social y concurso de carrozas.
- Ceder una plataforma para la elaboración de una carroza, fuera de concurso, de la que formarán parte la Aracelitana Mayor y su Corte de Honor. Dicha carroza se custodiará en las dependencias de la Peña habilitadas para tales menesteres.
- Ceder al Excmo. Ayuntamiento, para determinados eventos, el uso de las plataformas propiedad de la Peña.
- Colaborar en la celebración de las Cabalgatas de Reyes en las barriadas de Jauja y Navas del Selpillar de 2024.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.- El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco del presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento integrada por el Concejal que ostente la Delegación de Fiestas, un representante de cada Grupo Político Municipal –que serán, respectivamente, designados por éstos para cada una de las convocatorias- y tres de la Peña Amigos de los Magos.

A las reuniones que se celebren, asistirá, con voz y sin voto, el Administrativo de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Quinta. Publicidad.- En toda publicidad de los programas convenidos se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente acuerdo, así como los



Ayuntamiento de Lucena



FIESTAS,
COSTUMBRES
Y TRADICIONES



logotipos o signos de la identificación según respectivos programas de Identificación Corporativa.

Sexta. Justificación y Reintegro.

1. Efectuado el pago de las cantidad prevista en la estipulación segunda y realizadas la totalidad de las actividades a las que se compromete en la clausula tercera, La Peña deberá justificar el gasto realizado con cargo a la subvención, en el plazo de 6 meses siguientes a la celebración de la Cabalgata, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos dispuestos reglamentariamente.
2. La justificación ha de incluir la acreditación del pago de las facturas o documentos sustitutivos mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma o sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros y en todo caso habrá de haberse realizado mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria para importes superiores a 700 euros. Se presentará, además, una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, que guarde relación con los gastos presentados.
3. También será requisito imprescindible aportar extracto del acta de la Asamblea General, suscrito por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización de las actividades objeto de subvención, así como cuanta otra documentación justificativa se establezca al efecto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, y en las bases de ejecución del presupuesto.
4. Por la Delegación Municipal de Fiestas se deberá emitir informe detallado sobre la idoneidad de la justificación presentada en relación al objeto del convenio (certificación del órgano gestor), tras lo cual se emitirá Informe de fiscalización por la Intervención Municipal.
5. La justificación se entenderá correctamente realizada una vez se emita Informe de Fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
6. La Peña viene obligada a reintegrar, en su caso, la cuantía percibida en concepto de subvención en los supuestos previstos legal y reglamentariamente, así como a acreditar, antes de la percepción de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local, Hacienda Pública y Seguridad Social. A tal fin, presta debida autorización para



Ayuntamiento de Lucena



FIESTAS,
COSTUMBRES
Y TRADICIONES



que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Séptima. Contrataciones. El. Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Peña para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Peña, ni sus miembros por razón de las actividades subvencionadas, quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que este no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.- La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. En este último caso, deberán comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

En ningún caso el importe acumulado de las ayudas o subvenciones recibidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Vigencia del convenio. La vigencia del presente convenio será del año natural de 2025, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de tres anualidades más, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de octubre del período inicial o de cada una de las prórrogas, siempre que al efecto exista la correspondiente consignación presupuestaria, y se adopte por el órgano competente acuerdo específico sobre dicha prórroga, previa reunión de la Comisión de Seguimiento de este Convenio que preste conformidad a las actividades realizadas en el ejercicio anterior y se haya aprobado la justificación de las cantidades recibidas en dicho ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio desplegará sus efectos desde el día de su firma y finalizará tras la aprobación de la justificación de las cantidades subvencionadas, en los términos previstos en la cláusula sexta.

Todo ello sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos un mes de antelación, debiéndose acreditar, en cualquiera de los supuestos, la justificación de los fondos abonados y reintegrar las cuantías no invertidas.



Décima. Naturaleza del convenio y derecho supletorio.- Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de la Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm., 74 de 27 de abril de 2007.

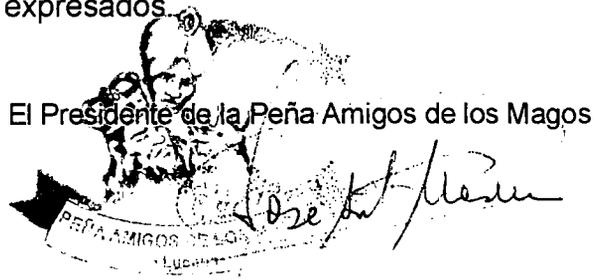
Undécima. Prerrogativa de interpretación del convenio.- El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa del presente convenio, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlo por razón de interés público. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objetivo del convenio.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.



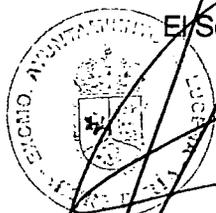
El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena

D. Aurelio Fernández García



El Presidente de la Peña Amigos de los Magos

D. José Antonio Moreno Carmona



El Secretario

D. Joaquín Alonso Varo